

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESPACIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA Y PEQUEÑA INFANCIA DURANTE EL AÑO 2025

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Antoni Lluís Peralta Garcerà .

Y por otra parte, el Sr. Lluís Cases Jubany, con NIF número XXX9596XX, jefe del Departamento de Finanzas y Sostenibilidad Económica de Cáritas Diocesana de Barcelona, con CIF XXX0031XX y domiciliada en Vía Laietana, 5, 08003- Barcelona, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para impulsar proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones procedentes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo- Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con el que establece la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, diseñar y llevar a cabo proyectos de atención colectiva, a nivel grupal y comunitario.

Tercero - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto - Que la entidad Cáritas Diocesana de Barcelona se ha definido como una organización dedicada a combatir la pobreza, la exclusión, la intolerancia y las discriminaciones, habilita a las personas en situación de pobreza a participar de los asuntos que afectan directamente a sus vidas, y además intercede por ellas en los foros nacionales e internacionales.

Quinto – Que Cáritas Diocesana de Barcelona está presente en Santa Coloma de Gramenet desde finales de los años 70, y que desde entonces está desarrollando diferentes actividades de acción social en el municipio.

Sexto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a los menores de la ciudad y sus familias.

Séptimo – Que la entitat Càritas Diocesana de Barcelona té registrat en el Registre d'Entitats, Serveis y Establiments Socials el seu servei de suport a les servidors socials bàsics matern infantil des de l'any 2012 (número de registre S08340).

Octavo – Que el Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet y Càritas Diocesana de Barcelona han acordat la intervenció conjunta per al desenvolupament del projecte Espais d'acompanyament a la família y petita infància. Sin embargo, se ha iniciat un treball amb la necessitat de la vivenda compartida y les vivendes que la entitat té en el municipi.

Respecte a la garantia alimentària, tenint en compte les necessitats de nostra ciutat, se ha iniciat un treball de coordinació y col·laboració enmarcat dins del programa bàsic de garantia alimentària.

El objectiu del projecte és realitzar un treball preventiu, de suport y assessorament a les famílies, facilitant que aquestes incrementen y milloren les seves competències parentals y parentals y de esta forma optimitzar l'atenció y la relació amb els seus fills. Els objectius generals se concreten en tres línies de treball:

- Desenvolupar les competències parentals y parentals necessàries per al cuidat, l'educació y el desenvolupament personal, social y afectiu de els seus fills.
- Velar per al desenvolupament integral y armònic de els menors, posant especial accent en restaurar aquelles disfuncionalitats que han motivat la situació de vulnerabilitat de la família per a augmentar els factors de protecció y facilitar eines per a superar les dificultats existents.
- Fortalecer les seves xarxes de suport social y familiar, promouint el protagonisme y empoderament de les famílies en el seu entorn proper.

Noveno – Que segons documentació aportada per Càritas Diocesana de Barcelona, se troba al corrent de les seves obligacions tributaris amb Hacienda y al corrent de pagament de la Seguretat Social.

Décimo – Que el cost total del projecte descrit, per al període comprès entre el 1 de gener de 2025 y el 31 de desembre de 2025 és de 40.000,00 €.

Per tot això, **ACUERDAN**:

Primero – **Objeto del Convenio**

Aquest conveni té per objecte establir y regular les condicions y els compromisos que han de regular la col·laboració entre el Ajuntament y Càritas Diocesana de Barcelona per a les seves activitats de l'espai d'acompanyament a la família y petita infància en el municipi de Santa Coloma de Gramenet.

Asimismo, aquest conveni té per objecte articular una subvenció per concessió directa del Ajuntament a favor de Càritas Diocesana de Barcelona destinada a finançar una part del programa d'activitats que esta entitat se compromet a desenvolupar en aquest conveni.

Espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia:

El programa està destinat a la família y petita infància, especialment a famílies amb fills de 0 a 6 anys de Santa Coloma de Gramenet, que se troben en situació de risc y que són prioritàriament ateses des dels servidors socials de Santa Coloma y de la entitat Càritas Diocesana.

Se ofereix un acompanyament y suport emocional a aquelles famílies que poden trobar dificultats per establir vincles emocionals adequats y positius entre mare/padre y fills/hijes. Se estableix una nova mirada y acompanyament a

los padres, que también han de poder establecer espacios de cuidado y relación con sus hijos/as.

Segundo – El servicio de Cáritas Diocesana de Barcelona cumple los siguientes requerimientos:

La entidad Cáritas Diocesana de Barcelona desarrollará el servicio del Espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia en los locales del espacio polivalente de la entidad ubicados en el Pasaje Sant Miquel número 2 de esta ciudad.

- Ofrece un total de 20 plazas. Las plazas objeto de convenio son 15.
- La atención del proyecto se llevará a cabo en dos franjas: mañana y tarde. La participación de mañana es para familias con menores de 0 a 3 años y la de tarde para familias con menores de 0 a 12 años. La atención se llevará a cabo martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas para el grupo de mañana y lunes y miércoles de 16:30 a 18:00 horas para el grupo de tarde.
- Para familias que presenten alguna de las siguientes situaciones:
 - Familias con hijos de 0 a 6 años, o en avanzado estado de gestación.
 - Familias monoparentales, maternidad precoz y madres jóvenes.
 - Familias con poca o nula red de soporte.
 - Familias con poca vinculación afectiva con los/las hijos/hijas o vinculación disfuncional.
 - Familias con poca formación y recursos personales para atender y cuidar de los/las hijos/as.
 - Familias con sufrimiento psíquico y estrés emocional (duelo migratorio, soledad,).
 - Familias con dificultades (sociales, personales, salud, vivienda, económicas,) que puedan afectar en el cuidado y en la educación de los hijos.
 - Familias con conflictos de relación importantes.
 - Familias aisladas socialmente, poco conocedoras de los recursos de la sociedad que los acoge y sin participación en la comunidad (asociación de vecinos, AMPA...).
 - Familias sin espacios personales de cuidado y ocio.
- En relación con los menores participantes, son objetivo prioritario de atención los que presenten alguna de las siguientes características:
 - Niños/as sin atención afectiva, estimulación cognitiva y psicomotora, con pocos espacios de relación con los padres.
 - Niños/as con dificultades evolutivas (disminución física o psíquica) y/o problemas de salud física y/o mental (previa valoración individual).
 - Niños/as sin cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, descanso, vestido, seguridad física, juego y estímulo, seguridad emocional y hábitos de descanso y alimentación.
 - Niños/as bajo el cuidado de un solo adulto (familias monomarentales/monoparentales) o bien con padres y madres ausentes, que a menudo se quedan solos en casa, siendo atendidos/as por personas más o menos cercanas (vecinos, personas que comparten vivienda con la madre o padre, canguros...), sin cualificación profesional y sin una estabilidad de referencia del cuidador.
 - Niños/as sin condiciones dignas y seguras en sus viviendas.
- 1. Cáritas Diocesana de Barcelona dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Tercero – Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcadas dentro del proyecto del Espacio de acompañamiento a la familia y la pequeña infancia y que son objeto de este convenio, se valora en 40.000,00 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará a Cáritas Diocesana de Barcelona 20.000,00 € durante el año 2025. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 50% del coste total de la actividad.

Cuarto - Obligaciones de Cáritas Diocesana de Barcelona

La entidad Cáritas Diocesana de Barcelona aportará los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Dirección del servicio y disponer de personal en número y cualificación requerida por la normativa vigente para servicios de estas características o asimilables.
- Financiar el servicio con medios propios o ajenos en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehiculan desde el Ayuntamiento. Gestionar la búsqueda y asignación al proyecto de los fondos correspondientes al 50% del gasto directo de los proyectos a desarrollar.
- Realizar el seguimiento de los menores: dispondrá de un registro de los menores y de un expediente para cada menor donde consten los datos básicos de identificación y el plan de trabajo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinto – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación a los proyectos establecidos en este convenio:

- Hacer el seguimiento del protocolo de derivación, así como el seguimiento de los/las niños/as en situación de riesgo social que participen en el Proyecto.
- Facilitar la derivación de niños/as al Proyecto, mediante los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Establecerá los canales de coordinación profesional para desarrollar los planes individualizados de atención socioeducativa, con la participación de los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Por este motivo designará un/una responsable de coordinación con la entidad que será el/la interlocutor/a a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- Será responsabilidad del Ayuntamiento la comprobación de la edad de los menores y la autenticidad del consentimiento de los/las padres/madres, tutores o representantes legales.
- Financiar el 50% del gasto directo del proyecto a desarrollar.

Sexto - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Séptimo – Subvención y pago

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación inicial de 10.000,00 € a la firma del convenio.
- Una aportación final de 10.000,00 € una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 50% del coste total de la actividad.

Octavo - Justificación

Cáritas Diocesana de Barcelona justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 22 de diciembre de 2025 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. También presentará complementariamente el listado de los participantes en el proyecto. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser bancarios por los importes que superen los 1.000 euros, admitiéndose pagos en efectivo por los importes inferiores, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

La documentación económica a presentar se indica en el anexo del presente convenio.

Noveno – Reintegro

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Décimo – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberá constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo - Comisión de Control y Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de los Proyectos

per part del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet y de la entitat Càritas Diocesana de Barcelona, o les persones en qui deleguen. .

Seràn funcions de la Comissió de Seguiment del Conveni:

- Realitzar el seguiment de les accions y aportacions acordades en este conveni.
- Evaluar les diverses actuacions acordades en este conveni con la presentació previa per part de la entitat de les memòries corresponents.
- Proponer revisions y/o modificacions de este conveni per futurs exercicis.
- Verificar el compliment de les obligacions per part de la entitat, les quals se describen en este conveni.
- Resoldre les controvèrsies sobre la interpretació, modificació, execució, resolució y efectes que puguin derivar-se de este conveni.

Duodècim – Règim jurídic y normativa de aplicació

Este conveni de col·laboració té naturalesa jurídica administrativa, de manera que la seva interpretació y execució se regen per l'ordenament jurídic administratiu. En concret, li es d'aplicació tot allò previst en el Capítol VI del Títol Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Este conveni constitueix el instrument a través del qual se canalitza una subvenció per el procediment de concessió directa previst en la Disposició general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma, y en l'article 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvenciones, y Disposició 10ª.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ja que se acrediten raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari.

Tots aquells aspectes no prevists en este conveni ni en la referida Ley 40/2015, de 1 d'octubre, hauran d'ajustar-se a lo establert en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de juny, per el qual se aprueba el Reglament de obres, activitats y serveis dels òrgans locals, en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, per el qual se aprueba el Reglament de la Ley General de Subvenciones, y en el rest de normativa de aplicació.

Decimotercero – Òrgan competent per a l'aprobació

El òrgan competent per a la seva aprovació per part del Ajuntament és la Junta de Govern local, en virtut del Decreto de Alcaldía núm. 2959/2025, de 1 d'abril, de nomenament de tinentes y tinentes d'alcaldia, formació de la Junta de Govern Local y delegacions que modifica el Decreto 1649/2025, de 28 de febrer.

Decimocuarto – Modificació del conveni

En funció del desenvolupament del conveni, y si ambdues parts ho estimen convenient, se podran modificar els recíprocs nivells de col·laboració establerts inicialment en este conveni mitjançant la redacció de nous compromisos y obligacions. En este cas, aquests hauran de constar per escrit, mitjançant la incorporació de adendes al conveni.

Decimoquinto – Vigència del conveni

La vigència de este conveni serà des de la seva signatura fins al 31 de desembre de 2025, sense perjudici que les activitats subvencionades puguin desenvolupar-se durant tot l'any natural.

El conveni no admet pròrrogues ni tàcites ni expreses.

Decimosexto – Causas de resolució

El present conveni podrà resoldre's per alguna de les causes següents:

1. Per mutu acord de les parts.
2. Per transcurso del plaç de vigència del conveni.
3. Per el incumpliment de les obligacions establertes en este conveni, a instància de la part complidora. La part complidora pedirà per escrit a la altra part el compliment de la obligació, en el plaç màxim de quinze dies naturals. En cas de incumpliment reiterat, este conveni quedarà resolt, sin perjudici del exercici de les accions que legalment correspondan.
4. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
5. Per les causes generals establertes en la normativa específica que resulte de aplicació.

En tot cas, la resolució del conveni per qualsevol de les causes anteriors no exime a les parts del compliment de les obligacions recíprocas hasta la data en que se faci efectiva la resolució.

Decimoséptimo – Publicidad de retribuciones

En compliment de lo establert en el article 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública y bon govern, i vist que mitjançant este conveni se regula la concessió de una subvenció o ajuda pública superior a los 10.000 euros, la entitat beneficiària assume la obligació de comunicar al òrgan concedent la informació relativa a les retribucions de les òrgans de direcció o administració al efecte de fer-les públiques.

Decimoctavo – Jurisdicció en cas de qüestions litigiosas

Los conflictes y dubtes que puguin sorgir sobre la interpretació, modificació, execució, resolució y efectes que puguin derivar-se de este conveni se resoldran entre les parts en la Comissió de Seguiment, agotant totes les formes possibles de conciliació para llegar a un acord amistós extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puguin sorgir de la interpretació y execució del present conveni los tribunals de la Jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de Barcelona.

Decimonoveno – Transparència

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA TENIENTA DE ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo

1. Documentació justificativa de totes les inversions y gastos finançats total o parcialment amb la subvenció rebuda: factures originals, nòmines, escriptures públiques, etc.

Adicionalment y en cas de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletins de cotització a la Seguritat Social (RLC y RNT) corresponents als mesos imputats al projecte subvencionat. En el cas de les RNT serà necessari indicar els treballadors imputats.
- Contrats de treball, resolucions de alta en la Seguritat Social e informe de cotització dels treballadors/as imputats al projecte subvencionat.

2. Document acreditatiu del pagament (transferència bancària, cheque, extracte bancari) dels gastos justificatius de la subvenció. Recordar que en el cas de que se justifiquen gastos de personal serà necessari aportar, addicionalment als documents acreditatius del pagament de les nòmines, el del pagament de les declaracions a compte del Impost de la Renda de les Persones Físiques (IRPF per les retencions aplicades sobre el brut de les nòmines model 111 y 190) y el pagament de les nòmines model 111 y 190) y el del pagament de les RLC corresponents als mesos imputats al projecte subvencionat.

3. Certificat de la dedicació horària dels treballadors assignats al projecte subvencionat (en cas de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditació del registre contable dels comprovants acreditatius de l'execució dels gastos e inversions justificades: comptes de major en les que figuren aquestes, així com de els proveïdors corresponents.

5. Acreditació de la contabilització del pagament de les factures y altres documents acreditatius dels gastos/inversions justificades.

6. Extractes bancaris que acreditin el cobrament de la subvenció objecte de control financeri, així com extracte bancari en el que se recoll el moviment de cobrament.

7. Otra documentació relacionada amb les inversions/gastos subvencionats (memories, pressupostos, expedients de contractació administrativa,...).

8. Acreditació de la difusió o publicitat de caràcter públic de la finançació de l'obra o activitat subvencionada per l'Ajuntament.

9. En el cas de fundacions y associacions, documentació acreditativa de estar inscrites en el registre oficial corresponent.

10. Si existeixen béns amortitzables procedents de la subvenció, quadre d'amortització dels mateixos, així com la contabilització de aquestes inversions y amortitzacions que se imputen a efectes de justificació.

11. Indicació dels criteris de repartiment dels costos generals y/o indirectes de l'Entitat que hagen sigut incorporats a la relació de gastos e inversions.

12. Si l'Entitat justifica total o parcialment el IVA com a gasto subvencionable, acreditació de estar exempta de l'impost o bé aplicar la regla de la prorrata. La acreditació se efectuarà a través del model 390 (resumen anual del IVA o declaració censal model 036, en cas de que les operacions que se efectuen se troben totalment exemptes).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000 euros en servicios y suministros y los 40.000 euros en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).